Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

(632)

SEÑORES
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTOR CONTRATO 252-2023
Dirección: KR 49 A No. 94 -76 Oficina 601
Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana
Correo electrónico: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com
Teléfono: (051) 2562716 – 3134204794

Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación de suspensión contrato de interventoría No 252-2023, por caducidad del contrato de obra No 232-2023.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 252-2023 CTO INTERV (88736) *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"*

Cordial saludo Sra. Elsa,

Por medio del presente comunicado informamos la necesidad de suspensión del contrato de interventoría No 252-2023, esto en virtud de la resolución 19 del 15 de febrero del 2023 que indica en su *"ARTICULO CUARTO: GESTIONAR la suspensión de mutuo acuerdo o unilateral del contrato 252-2023 (…) en tanto se definan los parámetros a seguir para la ejecución de las actividades de obra",* ya que en esta misma resolución se declara la caducidad del contrato de obra pública No 232-2023 y la resolución 24 del 22 de febrero del 2024, por la cual se resuelve el recurso de reposición y se confirma la decisión emitida el 15 de febrero del 2024, por lo tanto y de conformidad con el articulo 4 se requiere suspender el contrato de interventoría, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato de obra como consecuencia de dicha caducidad; el plazo sería por un término de suspensión bilateral de dos (2) meses, sin que este termino genere erogaciones al contrato de interventoría.

Por otra parte, y en concordancia con la resolución 19 del 15 de febrero del 2024, que indica en su ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la liquidación del contrato 232-2023 en el estado en que se encuentre en los términos previstos en la ley y actualizar en la misma los perjuicios adicionales a los que haya lugar, una vez este acto administrativo este en firme, se solicita a la interventoría remitir el proyecta de acta de liquidación para que la entidad proceda con el trámite administrativo correspondiente.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el plazo contractual de la interventoría vence el próximo 26 de febrero del año en curso, solicitamos pronunciamiento formal antes del 23 de febrero del 2024, con el propósito de

adelantar los procesos administrativos de suspensión contractual del contrato de interventoría y el inicio del proceso de liquidación del contrato de obra No 232-2023.

Cordialmente,

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)
cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ing. Nancy Constanza Peña S. profesional 219-15 Planeación e Infraestructura FDLT
Reviso: Dra. Katherine Peña-Contratista despacho.